ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA LEY 7739 DE 6 DE ENERO DE 1998 Y SUS REFORMAS

VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS

EXPEDIENTE N. 21.946

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA LEY 7739 DE 6 DE ENERO DE 1998 Y SUS REFORMAS

Expediente N.° 21.946

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Código de la Niñez y la Adolescencia en sus artículos 184 y siguientes crea el Fondo para la Niñez y la Adolescencia, con el objetivo de financiar en favor de las personas menores de edad proyectos que desarrollen acciones de protección integral de base comunitaria y de ejecución exclusivamente comunitaria e interinstitucional.

Dicho fondo proviene de la asignación de un mínimo de una octava parte (0,5%) del 4% de los recursos que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares da al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por la Ley 7648.

Estos recursos con base en el objetivo indicado, se emplean actualmente en el financiamiento de proyectos gestionados por las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia y por los Comités Tutelares.

Las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia están reguladas tanto por la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (artículo 30 y siguientes) como por el Código de la Niñez y la Adolescencia (artículo 179 y siguientes) y se integran por un representante del PANI quien las preside, uno municipal, uno del sector educativo y tres representantes comunales (electos por elección popular), mientras que los Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia son órganos de las Asociaciones de Desarrollo y aunque son creados por ese mismo Código, funcionan bajo el marco de la Ley 3859, Ley de Desarrollo de la Comunidad y son esas asociaciones las que reglamentan su estructura y funcionamiento.

Por lo indicado, los procesos de configuración estructural, operación y gestión de ambos cuerpos (Juntas de Protección y Comités Tutelares) supone un nivel de complejidad que se refleja en barreras para su operación.

El presupuesto FODESAF aprobado para el Patronato Nacional de la Infancia para el presente año 2020 es de 16.835.000 millones de colones, de los cuales una octava parte son para el Fondo para la Niñez y la Adolescencia, es decir, 2.104.000 millones, de los cuales 528 millones son recursos destinados a los proyectos de base comunitario de Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia.

Durante el año 2019 se financiaron 74 proyectos de las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia y 4 de Consejos Participativos.

Es importante mencionar que el Patronato Nacional de la Infancia ha intentado mejorar su gestión en relación con los proyectos que desarrolla; para lo anterior, en fecha 26 de junio de 2018 la Junta Directiva, mediante Oficio PANI-JD-OF-109-2018 aprueba la Creación de la Oficina de Administración de Proyectos y la compra de un software destinado a este fin. Esta Oficina se constituye en una Unidad Asesora de la Presidencia Ejecutiva y ha asumido entre otras funciones la construcción de Instrumentos como la Guía de Formulación de Proyectos Sociales del PANI, capacita, acompaña y asesora en la formulación de proyectos con base en la Guía, realiza la revisión, análisis, congruencia y relevancia del contenido de los proyectos presentados y brinda su aval técnico para la presentación ante la Junta Directiva del PANI, además mantiene la Administración tanto del Portafolio de Proyectos Institucionales como del Sistema Informático de Proyectos en los que se logra dar trazabilidad a la implementación de los proyectos, entre otras acciones.

Por su parte, la Junta Directiva del PANI promueve la formulación de los proyectos relativos al Fondo, conoce y aprueba los proyectos, emite directrices para el manejo del fondo y los requisitos de los proyectos, fiscaliza su manejo, desarrollo y ejecución e informa al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia sobre la inversión de los recursos del fondo, en virtud del mandato legal hacia ello y por la coincidencia con respecto a la naturaleza y principios institucionales, debidamente sustentados constitucional y legalmente, lo que implica la toma de acciones de protección integral en beneficio de las personas menores de edad, por lo que esa especialización permite la identificación de variedad de acciones de protección integral de base comunitaria y hace necesario que sea viable la alternativa de que el Patronato pueda presentar ante su Junta Directiva, proyectos direccionados a dicha materia, contando con el soporte técnico de una Unidad especializada en la materia, lo que podría verificarse a todas luces normal y parte su actuación institucional, aún más en un momento histórico en el que el funcionamiento de las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia y de los Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia no es pleno y el Patronato puede aportar de manera fundamental con el planteamiento de esas acciones de protección.

Así las cosas, los recursos del Fondo para la Niñez y la Adolescencia destinados a la ejecución de proyectos de base comunitaria podrán ser formulados, desarrollados y ejecutados no solamente por las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia y Comités Tutelares, sino también por el propio Patronato.

La aprobación de este proyecto de Ley es importante y necesaria para mejorar la actuación institucional en procura de cumplir el mandato constitucional originado desde los artículos 51 y 55 de la Carta Magna donde se establece que la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado y que igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad y

que la protección especial de la madre y del menor está a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de las otras instituciones del Estado.

En la coyuntura actual a partir de la emergencia nacional producida por el covid-19, se agudiza la crisis de los cuidados, tomando en cuenta la reducción de ingresos familiares, el desarrollo de procesos de violencia intrafamiliar por el estrés y la imposibilidad de atender oportuna y adecuadamente las necesidades del hogar, es urgente la mejora de las capacidades institucionales, y aunque el presente proyecto no es estrictamente temporal, durante la época de crisis puede facilitar al Patronato el despliegue adicional de actuaciones en defensa y garantía de los derechos de las Personas Menores de edad y de sus familias a partir de la función rectora en materia de niñez, adolescencia y familia que rige a la institución con base en su Ley Orgánica.

Por las razones expuestas se procede a presentar ante las señoras Diputadas y los señores Diputados de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de Ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA LA ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA LEY 7739 DE 6 DE ENERO DE 1998 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Adiciónese un párrafo segundo al artículo 184 del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739 de 6 de enero de 1998 y sus reformas, dicho párrafo dirá:

Artículo 184- Creación

(…)

La Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia podrá presentar a su Junta Directiva proyectos que serán financiados por el Fondo para la Niñez y la Adolescencia, siempre que dichos proyectos desarrollen acciones de protección integral de base comunitaria. Dichos proyectos podrán ser formulados, ejecutados y fiscalizados directamente por el Patronato Nacional de la Infancia.

Rige a partir de su publicación

Catalina Montero Gómez

Zoila Rosa Volio Pacheco

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Carolina Hidalgo Herrera

Pablo Heriberto Abarca Mora

Welmer Ramos González

José María Villalta Flórez-Estrada

Laura Guido Pérez

Enrique Sánchez Carballo

Víctor Manuel Morales Mora

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Erwen Yanan Masís Castro

Floria María Segreda Sagot

Carmen Irene Chan Mora

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Mileidy Alvarado Arias

Gustavo Alonso Viales Villegas

Marulin Azofeifa Trejos

Daniel Isaac Ulate Valenciano

Nielsen Pérez Pérez

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Dragos Dolanescu Valenciano

Ignacio Alberto Alpízar Castro

David Hubert Gourzong Cerdas

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Yorleni León Marchena

Ana Karine Niño Gutiérrez

María Inés Solís Quirós

Harllan Hoepelman Páez

Wálter Muñoz Céspedes

Carlos Luis Avendaño Calvo

Diputados y diputadas

4 de mayo de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.